



*Enfermería*

**NOMBRE DEL ALUMNO:** Ingrid Del Rosario García Calderón

**NOMBRE DEL DOCENTE:** Gladis Adilene Hernández López

**MATERIA:** Legislación En Salud Y Enfermería

**CARRERA:** Licenciatura en Enfermería

**CUATRIMESTRE:** 8°

# LA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA

## EL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA.

El ejercicio de la enfermería comprende las funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la de prevención de enfermedades, realizadas en forma autónoma dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

La labor que realizan las enfermeras tiene un cúmulo de normas jurídicas que van desde la normatividad para su preparación académica, en escuelas como en facultades, pasando por su autorización para el ejercicio profesional que se realiza a través de la Dirección General De Profesionales De La Secretaría De Educación Pública.

### Clasificación del personal de enfermería:

- a) El personal profesional de la Enfermería.
- b) El personal no profesional de la Enfermería.

-El personal profesional de enfermería se clasifica por categorías, desde enfermeros generales, enfermeros especialistas, enfermeros con maestrías, enfermeros con doctorado y técnicos en enfermería.

-El personal no profesional es aquel en vías de preparación es preciso indicar que posee, los elementos que habrían de llevarlo a la obtención de las calidades que permitan ascender a la categoría de personal profesional.



## LAS RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA

La responsabilidad en derecho constituye un punto total en la relación que se establece entre el paciente y el personal de salud.

### Responsabilidades de los servidores públicos:

- a) La responsabilidad política para ciertas categorías de servidores públicos de alto rango, por la comisión de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
- b) La responsabilidad penal para los servidores públicos que incurran el delito
- c) La responsabilidad administrativa para lo que faltan a la legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en la función pública.
- d) La responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales.

Desde el punto de vista del Derecho (civil y penal), se considera "responsable" a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un "deber". El deber u obligación legal es una conducta que, de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir.

